



MINISTERIO
DE EDUCACION
Y CIENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Dr./a: RUBEN SAN SEGUNDO HERNANDEZ
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE
TELECOMUNICACION
DPTO. INGENIERIA ELECTRONICA
CIUDAD UNIVERSITARIA; E.T.S.I. TELECOMUNICACION
28040 Madrid (MADRID)

Referencia: TEC2006-28101-E

Madrid, 11 de Julio de 2007

Estimado/a amigo/a:

En relación con la Acción Complementaria de referencia TEC2006-28101-E, presentada por usted como Investigador/a principal, me es grato adjuntarle la correspondiente Resolución de concesión. En ella figuran la subvención otorgada y algunas consideraciones que le ruego tenga en cuenta.

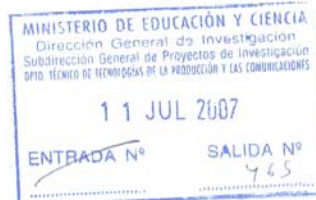
La subvención concedida se ha realizado acorde con su aceptación de la propuesta de financiación llevada a cabo por el correspondiente Departamento Técnico de esta Subdirección.

Si su Acción Complementaria es cofinanciada con fondos FEDER tenga en cuenta que las partidas PGE (Presupuesto General del Estado) y FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) especificadas en la Resolución, o su crédito adelanto, le serán transferidas separadamente.

Le recuerdo que puede visitar los servidores de información del Ministerio de Educación y Ciencia, donde podrá encontrar el documento que contiene las "instrucciones de ejecución y justificación", que se cita en el texto de la convocatoria (BOE de 13 de Enero del 2006, Apdo. Décimotercero), y que debe de leer detenidamente, así como los impresos de justificación económica.

Aprovechando la ocasión para desearle que su Acción Complementaria se desarrolle acorde con sus expectativas, le saluda atentamente,

José Luis Martínez Peña
Subdirector General de Proyectos de
Investigación



Pº Castellana, 160
E-28071 MADRID
TEL: 91-349.50.51
FAX: 91-349.45.51
E-MAIL: juan.reig@mec.es
es



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
POLÍTICA CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA

PGE

DATOS INDIVIDUALES POR PROYECTOS

REFERENCIA: TEC2006-28101-E
ORGANISMO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
CIF: Q2818015F
CENTRO: DPTO. INGENIERIA ELECTRONICA
INVESTIGADOR PRINCIPAL: RUBEN SAN SEGUNDO HERNANDEZ
TÍTULO: RED TEMÁTICA EN TECNOLOGÍAS DEL HABLA 2006
PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 01/05/2007 AL 31/12/2008
TOTAL CONCEDIDO: 20.000,00 €
APLICACIÓN ECONÓMICA: 18.08.463B.750
EXPEDIENTE ECONÓMICO: PIA42006-30

TOTAL CONCEDIDO. DISTRIBUCIÓN POR PARTIDAS		
PARTIDAS	1ª ANUALIDAD (2007)	TOTAL
1.- PERSONAL	-	-
Complementos Salariales	-	-
Contratación Personal	-	-
2.- COSTES TOTALES	20.000,00	20.000,00
3.- COSTES INDIRECTOS	-	-
TOTAL	20.000,00	20.000,00

DESGLOSE DE LA CUANTÍA CONCEDIDA POR FUENTE DE FINANCIACIÓN (€)		
PARTIDAS	2007	TOTAL
Subvención	20.000,00	20.000,00
TOTAL	20.000,00	20.000,00

Pº de la Castellana, 160 12º
28046 MADRID
Tel: 91 349 40 00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
POLÍTICA CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA

PGE

RESOLUCIÓN DE 26 DE JUNIO DE 2007, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DE ALGUNOS PROGRAMAS NACIONALES DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA 2004-2007.

Por Orden Ministerial ECI/1155/2005, de 11 de Abril de 2005, (BOE de 29/04/2005) se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de acciones complementarias y acciones de desarrollo y fortalecimiento de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación que complementen las actividades de proyectos de investigación en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007. Con fecha 13/01/2006, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 30 de Diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se hacía pública la convocatoria de ayudas para la realización de acciones complementarias, en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

Examinadas las solicitudes presentadas y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, el órgano instructor del procedimiento recogido en el apartado séptimo de la resolución de convocatoria, a la vista del informe de la Comisión de Selección (TIN,) nombrada a tal efecto y previa aceptación de los interesados, ha elevado la correspondiente propuesta de concesión definitiva a la Secretaría de Estado e Universidades e Investigación.

Por todo ello, una vez cumplidos los trámites establecidos, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, en uso de las competencias que le son atribuidas en el apartado Octavo de la Resolución de convocatoria.

RESUELVE:

1.- Conceder las ayudas que se especifican en el anexo adjunto, por importe de 1.595.514,00, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.08.000X.711 , 18.08.463B.740 , 18.08.463B.750 , 18.08.463B.780, según la naturaleza de los beneficiarios y el tipo de ayudas, o aquellas que las sustituyan en ejercicios presupuestarios posteriores al corriente, con la siguiente distribución por anualidades:

PARTIDAS	1ª ANUALIDAD (2007)	TOTAL
18.08.000X.711	430.170,00	430.170,00
18.08.463B.740	9.000,00	9.000,00
18.08.463B.750	955.644,00	955.644,00
18.08.463B.780	200.700,00	200.700,00
TOTAL	1.595.514,00	1.595.514,00

2.- Desestimar el resto de las solicitudes presentadas.

Pº de la Castellana, 160 12ª
28046 MADRID
Tel: 91 349 40 00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
POLÍTICA CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA

PGE

Condiciones de concesión:

Pago: El pago de la primera anualidad se tramitará con motivo de la presente Resolución de concesión. El pago de las anualidades siguientes estará condicionado a la presentación de los correspondientes informes de seguimiento (científico-técnicos y económicos) y a la valoración positiva de los mismos. El pago de las anualidades posteriores estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

Justificación: La justificación del empleo de las ayudas concedidas (esto es, que el gasto ha sido efectivamente realizado, desembolsado, y aplicado al fin para el que se concedió la ayuda) se realizará de acuerdo con lo establecido artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado decimoquinto de la Resolución de convocatoria.

Emisión de informes: Los beneficiarios deberán rendir informes de seguimiento anuales (si la duración es superior a un año), en los términos y plazos que se establezcan en las "Instrucciones de ejecución y justificación" que figurarán en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es). Así mismo, los beneficiarios deberán presentar un informe final dentro del plazo de tres meses desde la fecha de finalización de la acción complementaria. El contenido del informe se regulará en las antedichas "Instrucciones de ejecución y justificación". Los informes deberán ser presentados por el investigador principal con el visto bueno del representante legal del beneficiario a la Dirección General de Investigación. Los informes se presentarán haciendo uso de los modelos de impresos normalizados y los medios telemáticos facilitados en los servidores de información del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es).

Los documentos acreditativos de que la actuación subvencionada ha sido efectivamente ejecutada, y los informes reseñados en el apartado decimotercero de la Resolución de convocatoria deberán ser cumplimentados siguiendo las instrucciones de justificación que se encontrarán disponibles en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es) a través de los medios en ella indicados.

La documentación original justificativa de la ejecución de la acción complementaria deberá conservarse el periodo resultante de la aplicación del art. 15 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, y del art. 39 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al MEC con motivo de la rendición de los correspondientes informes.

Incumplimiento: El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas para el desarrollo de la acción complementaria en esta resolución, en la Orden de bases y la Resolución de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida y/o al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los correspondientes intereses de demora.

Publicidad: En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar la acción complementaria subvencionada, deberá mencionarse al Ministerio de Educación y Ciencia como entidad financiadora, citando el número de referencia asignado a la acción complementaria.

Ejecución: La ejecución de las actividades subvencionadas deberá realizarse de acuerdo con lo señalado al efecto por el solicitante en su solicitud y documentación que la acompaña. Las posibles alteraciones de las condiciones aprobadas deberán ser autorizadas, previa solicitud motivada, por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación u órgano en quien delegue, o al que corresponda conforme al apartado duodécimo de la Resolución de convocatoria.

Pº de la Castellana, 160 12ª
28046 MADRID
Tel: 91 349 40 00